Año de 1929 | Lunes 11 de Marzo | Núm. 30

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de íd.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

760

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, en telegrama de fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Ante el infame e indigno comercio de menores que se viene realizando en algunos puntos de España por gentes sin conciencia que, para deshonra nuestra se llaman compatriotas y que han sido detenidos por dignos funcionarios de la Dirección general de Seguridad, se hace preciso que V. E. adopte enérgicas medidas para reprimir estos males, a cuyo efecto V. E. ordenará a todas las autoridades de la provincia que detengan y entreguen a los tribunales de Justicia y a los tribunales de menores a cuantos se dediquen a reclutar o explotar niños; ejerciendo asimismo una vigilancia cerca de toda persona sospechosa que lleve en su compañía menores y no vaya provisto de documentos que acrediten su personalidad, imponiendo multas a los padres o tutores que abandonen a sus hijos.—Dará V. E. cumplimiento a la Real orden de 28 de Noviembre de 1912, dictada a propuesta del Consejo Superior de Protección a la Infancia y a los preceptos del Real decreto-ley de 3 de Febrero de 1929, sobre atribuciones de los tribunales de menores en todo cuanto sea garantía de defensa de la Infancia abandonada y desvalida»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento y a fin de que por todos los Alcaldes de esta provincia se cumpla cuanto en el preinserto se interesa.

Segovia, 8 de Marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.°

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
El Espinar. Primer distrito	Única...	Sala-bibiloteca de las Escuela nacionales.-Marqués de Perales, 21
El Espinar. Segundo id...	—	Salón de la planta baja de la casa núm. 2.-Plaza de la Corredera
Donhierro	—	Escuela nacional.—Río, 2.
Monterrubio	—	— nacional mixta.—Plaza, 2.
Sauquillo de Cabezas.....	—	— nacional de niñas.—Salinas, 3.
Fuentemizarra...........	—	— nacional mixta.
San Cristóbal de Cuéllar..	—	— nacional de niños.
La Lastrilla	—	— nacional.
Turrubuelo..............	—	— nacional mixta.
Cobos de Segovia	—	— nacional.
Fuente el Olmo de Iscar..	—	— nacional mixta.-P.Constitución,2
Villaverde de Iscar.......	—	— nacional de niños.
Corral de Ayllón.........	—	— pública de ambos sexos.
Aldehuela del Codonal...	—	— nacional mixta.
Chatún	—	— pública.
Torrecilla del Pinar......	—	— de niñas.
Aldea Real..............	—	— nacional de niños.
Riaguas de San Bartolomé.	—	— pública de ambos sexos
Aldeanueva del Codonal..	—	Ex Escuela de niños.-P. de la Amistad.
Sotillo.................	—	Local-Escuela.
Cuevas de Provanco	—	Planta baja de la Casa Consistorial.
Orejana................	—	Independiente (Casa Consistorial).
Sangarcía..............	—	Escuela de niños.—Etreros, 2.
Ochando...............	—	— mixta.
Valdevarnés............	—	— nacional mixta.
Ortigosa del Monte.......	—	— nacional.
Brieva.................	—	— nacional.
Villacorta..............	—	— mixta.
Carrascal del Río........	—	— nacional de niñas.
Olombrada.............	—	— de niños.
Valleruela de Sepúlveda..	—	— nacional de niños.
Vallelado	—	— nacional de niños.
Aldeanueva de la Serrezuela	—	— nacional de niños.
Maderuelo	—	— pública mixta.
Cobos de Fuentidueña....	—	— de ambos sexos.
Cilleruelo de San Mamés..	—	— nacional de ambos sexos.
Barbolla...............	—	— nacional de niños.
Fuentidueña............	—	— nacional única.
Calabazas..............	—	— nacional única.
Bernúy de Porreros......	—	Panera del Pósito.
El Muyo	—	Escuela mixta.—Campo, 5.
El Negredo.............	—	— mixta.—San Benito.
Pedraza................	—	— de niños.—P. del Ganado, 2.
Vegas de Matute.........	—	— nacional de niños.-P. Ceres de la Torre
Pradales	—	— nacional mixta.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 11 de Marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 118

Excmos. Sres.: En pocas ocasiones como al ocurrir en fecha reciente el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. G. h.), se ha manifestado el dolor popular de manera tan espontánea y sincera, teniendo los lutos oficiales, no sólo la significación solemne debida a la egregia Señora, sino el íntimo y cordial sentido de un profundo pesar por su inesperada muerte que comparte, con el Rey y con el Gobierno, unánime la Nación entera; sentimiento que en todo honrado pecho español responde a la admirativa convicción de las virtudes y de las raras y excelsas cualidades que embellecieron, ennobleciéndola, la vida, toda austeridad, abnegación y entereza, de aquella buena Reina y santa madre, a la que es justo, y es obligado, que el pueblo sin distinción de clases sociales, rinda perdurable homenaje, elevando a su memoria el monumento que merece y que muestre a las generaciones venideras, ejemplarmente, cómo la actual practica la alta virtud de la gratitud.

A este homenaje, no ya por obligación, sino con el más cariñoso agrado han de sumarse de seguro con las demás clases sociales los funcionarios públicos con su voluntaria aportación, y a fin de señalar una pauta que sirva a todos de norma para la cuantía de donativos y que facilite a la vez su recaudación, el Gobierno de S. M. se ha servido disponer que, salvo a aquellos funcionarios que manifiesten expresamente su deseo en contrario, se les descuente de sus haberes el 1.° de Abril próximo una cantidad equivalente al 1 por 100 de su sueldo mensual en concepto de contribución para el indicado objeto.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1929.— Primo de Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 7 de Marzo)

627

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Febrero de 1929

En la ciudad de Segovia, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintinueve, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares don Mariano Larios, D. Julián S. Blanc, D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.--El Muyo y Negredo.—Examinado el expediente remitido a informe de la Comisión Provincial por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por los Ayuntamientos de El Muyo y Negredo, solicitando su agrupación forzosa, al solo efecto de tener un Secretario común, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el aludido expediente, informándole que procede decretar la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de El Muyo y Negredo, al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Desagrupación de Ayuntamientos.—Turégano—Otones de Benjumea.—Examinado el expediente remitido a informe de la Comisión Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por el Ayuntamiento de Otones de Benjumea, en solicitud de que se disponga su desagrupación con el Ayuntamiento de Turégano, a fin de tener un Secretario independiente, la Comisión Provincial acuerda devolver al señor Gobernador civil el mencionado expediente, informándole que procede anular la agrupación decretada para que los Ayuntamientos de Turégano y Otones de Benjumea tengan un Secretario común, y en su virtud autorizar al de Otones para que pueda proceder al nombramiento de Secretario de la Corporación municipal.

Mancomunidad de Ayuntamientos.—Moraleja de Cuéllar y Perosillo.—Examinado el expediente remitido a informe de la Comisión Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por los Ayuntamientos de Moraleja de Cuéllar y Perosillo, solicitando constituir una Mancomunidad voluntaria al solo efecto de tener un Secretario común; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, con informe favorable, el expediente mencionado.

Instalaciones eléctricas.-Varios pueblos.--Examinado el expediente remitido a informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, incoado por doña Paula de Frutos, viuda de don Eustasio Cubo, vecina de Vegas de Matute, en solicitud de que se la conceda autorización para ampliar líneas de alta tensión para el alumbrado público y particular a los pueblos de Lastras del Pozo, Marugán, Caserío de Párraces y Guijasalbas, y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto de referencia, informándole que procede conceder a doña Paula de Frutos la autorización que pretende, con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas.

Idem.—Idem.—Examinados el expediente y proyecto incoados en el Gobierno civil de la provincia por don Juan Gallardo, vecino de Segovia, en solicitud de que le sea concedida autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión con destino al suministro de flúido para alumbrado y otros usos industriales de los pueblos de La Losa, Fuentemilanos, Madrona, Navas de Riofrío, Revenga y Hontoria; y considerando que en la tramitación de dichos expediente y proyecto se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión acuerda remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que proceda con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes incoados a instancias de Agustín Muñoz Ballestero, vecino de Pinarejos; Mariano Gómez Velasco, de Navalmanzano; Máximo Criado, de Zarzuela del Pinar; Ezequiel Hernández Valiente y Ramón Ramos Calle, de Segovia; Asunción Arranz Rosas, de Segovia y Justo Sanz Burgos, de Siguero, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Petra, Crispina, Trinidad, Isabel, Cándida, Esteban y Domingo; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a los solicitantes o a las amas por ellos elegidas el subsidio mensual de 30 pesetas, que disfrutarán durante el periodo reglamentario.

Idem.—Hinojosas del Cerro.—Examinado el expediente instruído a instancia de Martina López Cuesta, de estado viuda y vecina de Hinojosas del Cerro, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Avelino, que nació el 18 de Febrero de 1928, y considerando que estos subsidios sólo se otorgan a los niños que no hayan cumplido diez meses de edad, y que el hijo de la solicitante cumple en el día de hoy doce meses; la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, no ser posible acceder a lo que pretende Martina López Cuesta.

Alienados. — Cascajares. — Habiendo sido decretada por el Sr. Juez de primera instancia de Riaza la entrega del presunto alienado Fermín Sanz Esteban a su padre Benigno Sanz Arranz, vecino de Cascajares, quien se hace responsable de cuantos actos cometa su hijo mientras permanezca en su compañía, con arreglo al Código penal; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, donde dicho enfermo se encuentra recluído, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de éste a su padre.

Idem.—Varios pueblos.—Resultando de los informes emitidos por los Subdelegados de Medicina de los correspondientes partidos judiciales que Heraclio Rincón Nicolás, residente en Martín Miguel; Mercedes Parra Gómez, de Basardilla; Abilio del Real Ruíz, de Cubillo; Esteban Rosa Vaquero, de Pinillos de Polendos, y Mariano Sanz Martín, de Aldea Real, padecen perturbación mental que obliga a su inmediata reclusión para ser observados, y visto cuanto resulta de los respectivos expedientes; la Comisión acuerda:

1.° Ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de dichos enfermos en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que sean observados por los Médicos de los mismos.

2.° Advertir a los familiares de estos presuntos alienados de la obligación en que están de acudir al Juzgado de primera instancia de su respectivo partido judicial en solicitud de la instrucción del oportuno expediente.

3.° Que los gastos que originen Heraclio Rincón, Mercedes Parra, Abilio del Real y Esteban Rosa durante su observación, como en un manicomio si a éste hubiesen de ser trasladados, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

4.° En vista de que el presunto demente Mariano Sanz Martín, contribuye al Tesoro con un líquido imponible de 55,91 pesetas, se acuerda que su hermano Tomás Sanz Martín ingrese en la Depositaría de fondos provinciales, por trimestres vencidos, el producto de dichos bienes, deducidos los gastos de contribuciones y demás que sean precisos, para atender en cuanto sea posible al sostenimiento del enfermo.

Idem.—Idem.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Subdelegado de Medicina del partido de Segovia, interesando que la Diputación dé las órdenes oportunas para que le sean satisfechos los honorarios devengados por los reconocimientos y emisión de informes relativos a los presuntos alienados Mercedes Parra, de Basardilla; Heraclio Rincón Bernáldez, de Martín Miguel, y Abilio del Real Ruíz, de Cubillo, cuyos honorarios no le han sido abonados conforme preceptúa la Real orden de 7 de Diciembre último.

Visto lo dispuesto en este precepto legal y considerando que el mencionado Subdelegado ha practicado el reconocimiento de los citados enfermos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en donde aquéllos se hallaban recluídos con carácter provisional, en vista de la urgente necesidad que existía el peligro que ofrecía su libertad.

La Comisión acuerda ordenar a los Alcaldes de los pueblos citados que abonen al Subdelegado de Medicina del partido de Segovia, en término de quinto día, las 30 pesetas que cada uno de aquellos Ayuntamientos le adeuda; sin perjuicio de que si conceptúan que tanto los presuntos dementes como sus familiares tienen bienes de fortuna para poder abonar dicho gasto, recaben su reintegro a los fondos municipales.

Idem. — Madrid-Chatún. — Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de la Corte la presunta alienada Paula Hernando Matarranz, natural de Chatún; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho ingreso y manifestar al indicado Sr. Presidente que en su día y con vista de los documentos que remita relacionados con la enferma, se resolverá lo procedente respecto de este asunto.

Idem. — Valladolid. — Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid que hasta nueva orden no es posible admitir enfermos en el manicomio de dicha Corporación, por carecerse de local y de medios adecuados para atenderlos; la Comisión acuerda quedar enterada.

Expósitos. — Madrid. — Solicitado por Ana Oviedo Crespo, de estado viuda y vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Espíritu Santo, número 35, la sea devuelto su hijo Gregorio Vera Oviedo, que ingresó el 12 de Agosto de 1928 en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y visto lo dispuesto en el artículo 200 del reglamento de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda autorizar al Director de los mismos para que entregue el niño Gregorio Vera a su madre Ana Oviedo, previas las formalidades reglamentarias.

Beneficencia provincial.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada y que se cumplan los preceptos de un Real decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 9 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 14, dictando reglas relativas a la estancia de alienados o indigentes naturales de una provincia en Establecimientos pertenecientes a otra.

Beneficencia y Sanidad.—Madrid.—Dada lectura de una carta-circular del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid y del Comité de Diputaciones de régimen común, participando los acuerdos adoptados por dicho Comité en la última reunión celebrada, con relación a las estancias de los presuntos dementes en los manicomios particulares y a las Brigadas Sanitarias e Instituto Provincial de Higiene; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Capital.—Hallándose terminadas las obras del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «De Juarros de Riomoros a la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián» a falta de la reparación que sea precisa hacer en la losa de hormigón qua la crecida de aguas del arroyo Zorita destrozó el día 3 del actual; la Comisión acuerda se lleve a efecto la recepción provisional del indicado camino, designando a dicho fin a los Sres. Diputados provinciales don Mariano Larios, don Andrés Marcos, don Juan Gil Escorial y don Julián Sanz Blanc para que en unión de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas y Director de vías y obras provinciales, procedan a la referida recepción.

Idem.—Capital.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 6 de las obras por contrata del camino vecinal de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, importante 9.175,47 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.— Segovia.— Habiendo sido aprobado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto y cuadro de datos funda-

mentales de las obras de nueva construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado de la carretera de Boceguillas, kilómetro dos, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal, agregado de Palazuelos de Eresma, en Trescasas; habiendo prestado su conformidad al expresado cuadro de datos fundamentales los Ayuntamientos de Trescasas y Palazuelos, estando autorizada la construcción de ese camino por la Dirección general de Obras Públicas y existiendo crédito en el presupuesto extraordinario aprobado por la Diputación el 11 de Octubre de 1928 para la ejecución de las obras; la Comisión acuerda aprobar el proyecto de referencia y que se inicie seguidamente la construcción del mencionado camino.

Caminos vecinales. — Segovia.— Habiendo sido aprobado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia el proyecto y cuadro de datos fundamentales de las obras de nueva construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, de la carretera de la estación férrea de Villalba a Segovia, kilómetro 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte; habiendo prestado su conformidad al expresado cuadro de datos fundamentales el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, estando autorizada la construcción de ese camino por la Dirección General de Obras Públicas y existiendo crédito en el presupuesto extraordinario aprobado por la Diputación en 11 de Octubre de 1928 para la ejecución de las obras; la Comisión acuerda aprobar el proyecto de referencia y que se inicie seguidamente la construcción del mencionado camino.

Carreteras provinciales.—El Espinar a Avila.—Dada lectura de una instancia suscrita en El Espinar por los Sres Marqués de Peñafuente, Conde de Orgaz, Conde de Finat y D. Francisco de Muguiro, solicitando que se ordene la reparación de la carretera provincial que va desde El Espinar a Avila y que se construya una casilla de Peón caminero en la indicada vía, para lo cual los solicitantes ofrecen la cantidad de 4.000 pesetas, terreno adecuado y los acarreos de los materiales precisos; la Comisión acuerda que dicha solicitud pase a informe de la Sección de Vías y Obras para que concretamente exprese el coste aproximado de poner el trozo de carretera aludido en condiciones regulares de vialidad y consigne el coste también aproximado de la casilla de Peones camineros que se desea construir.

Caminos vecinales.—Sequera de Fresno.-Vista una instancia que remite a informe de la Comisión Provincial el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Sequera de Fresno, solicitando que se deje sin efecto el expediente de expropiación de las fincas que hayan de ocuparse para la construcción del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Francia, que cruza dicho término municipal; la Comisión acuerda manifestar a dicha autoridad gubernativa que con fecha cinco del actual se le comunicó el acuerdo adoptado por la misma relacionado con el expediente que instruye el Ayuntamiento citado para expropiar parte de dos fincas, una rústica y otra urbana, que se ocuparán en la construcción del indicado camino, en cuyo acuerdo se hacía constar que el asunto no era de la competencia de la Corporación Provincial.

Idem.—Capital.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número dos del camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, por Cobos de Segovia y Bercial, importante 2.898,61 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que sea remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Caminos vecinales.—Expropiaciones.—Bercial.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Víctor Rivilla, vecino de Bercial, en la que hace saber que el trazado del camino vecinal en construcción de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la Estación de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial, perturba la posesión de una finca de su propiedad sin haber sido formado el oportuno expediente de expropiación, y teniendo en cuenta que el apartado 2.° del capítulo 1.° de la ley de caminos vecinales dice que las subvenciones y anticipos que el Estado (hoy las Diputaciones por delegación del mismo) destina para auxiliar la construcción de caminos vecinales, en ningún caso se destinarán a la adquisición de los terrenos que con las obras hayan de ocuparse, corriendo siempre a cargo de los Municipios interesados; la Comisión acuerda manifestar al exponente que puede dirigirse con su pretensión al Ayuntamiento de Bercial, puesto que la Diputación nada tiene que intervenir en este asunto.

Vías y Obras.—Viveros provinciales.—Varios pueblos.—Solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cuéllar, Bernúy de Porreros, Tabladillo, Aldea Real, Labajos, Vallelado, Cantalejo, Fuenterrebollo y Riaza, les sean facilitadas plantas de diversas clases, de los viveros que la Excelentísima Diputación posee, para celebrar la Fiesta del Arbol e intensificar otras plantaciones; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Cuéllar, 150 plantas de acacia negra; al de Bernúy de Porreros, 100 de la misma clase; al de Tabladillo, 100 de la clase de tiemblos por no existir las moreras que solicita; al de Aldea Real, 50 de acacias negras; al de Labajos, 80 que existen de olmos y 100 de tiemblos; al de Vallelado, 50 de tiemblos y 60 de acacias blancas, las únicas que quedan en el vivero de Coca; al de Cantalejo, 100 de la clase de chopo albar; al de Fuenterrebollo, 100 de la misma clase que las anteriores, y al de Riaza, 200 plantas de la clase de chopo y 100 de acacia; siendo recogidas las plantas concedidas, por los seis Ayuntamientos primeros, en el vivero de Coca; por los dos siguientes, en el de puente Murera, y por el último, en el propio de Riaza, no pudiendo concederles esta Corporación todas las que solicitan por ser escasísimas las que tiene en sus viveros y muchas las peticiones que a diario se reciben.

Vías y Obras.—Capital.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales una propuesta que formula el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras relativa a la adquisición de dos abrigos de cuero para los chóferes que prestan servicio en dicha dependencia.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones:

Una de 51,50 pesetas por efectos adquiridos para la limpieza del palacio provincial.

Otra de 1.273, 44 pesetas por suministros hechos para el sostenimiento de autos y máquinas de la Corporación.

Otra de 33,60 pesetas por tirillas y guantes para el personal subalterno.

Otra de 688,65 pesetas por efectos y mobiliario para el palacio provincial.

Y la última de 3.471,98 pesetas por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene.

Considerando que en los capítulos 6.° y 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existen créditos suficientes para el abono de las indicadas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentado por el Sr. Depositario de fondos provinciales un recibo de la Compañía de Seguros «Omnia», importante 575,85 pesetas por el de uno de los de la Corporación, contratado por la póliza número 13.965; y considerando que en el capítulo 1.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicado recibo, la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.— Capital.— Presentados por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos recibos importantes cada uno 50 pesetas, suscritos por don Esteban López y don Andrés Solana, referentes a los donativos que ha hecho la Corporación a las agrupaciones artístico-musicales tituladas «De Ayer a Hoy» y «Diabluras Carnavalescas»; y considerando que en el capítulo 2.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.— Capital.— Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos cuentas juradas del chófer de la Corporación don Jesús Vírseda, importantes una 60 pesetas por estancia y gasolina de dos viajes a Madrid y otra de 27,10 pts. por los mismos conceptos y llevar a Valladolid al Sr. Presidente a una reunión de Diputaciones, y considerando que en el capítulo 2.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas cuentas juradas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago hayan de expedirse.

Idem.— Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de doña Valentina López, por valor de 98,00 pesetas y otra de don Antonio Maroto, de 29,35 pesetas; importantes en junto 127,35 pesetas por dulces, licores y cigarros, adquiridos todo ello para obsequiar a las Autoridades que asistieron a la recepción celebrada en el palacio provincial con motivo del Santo de S. M. el Rey el 23 de Enero último, y considerando que en el capítulo 2.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a Intervención para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Valladolid.--Examinada una relación remitida por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, comprensiva de las estancias causadas por dementes de la provincia de Segovia, en el manicomio de aquella Corporación durante el mes de Enero y las originadas por la también demente Emiliana Manso Herranz desde el siete de Noviembre a 31 de Diciembre de 1928, y considerando, que si bien no existe inconveniente para satisfacer el importe que representa la relación de estancias del mes de Enero, sí lo hay por lo que se refiere a las causadas por Emiliana Manso, toda vez que han sido originadas en el finado ejercicio de 1928 y enviada la relación cuando estaba liquidado el presupuesto de mencionado año; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Valladolid, que durante el actual ejercicio, no pueden abonarse las 55 pesetas que importan las estancias causadas por la demente Emiliana Manso, por pertenecer a un ejercicio cerrado y no figurar en la liquidación como pendiente, pero que la mencionada cantidad será incluida como crédito reconocido en el presupuesto de 1930.

Idem.—Capital.—-Remitida por el señor Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo de esta Plaza, una certificación acreditativa de la entrada y salida en el Hospital Militar de Valladolid en el año 1923, de los mozos José Muñoz Marqués y Marcelo Gómez López, ingresados por acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Capital, y considerando que con ese documento quedan fijadas claramente las fechas de entrada y salida en el indicado Establecimiento de los aludidos mozos, la Comisión acuerda participar a dicho señor Comandante, que en cuanto sea reclamado el abono de las 2.662,46 pesetas a que ascienden las estancias causadas por dichos mozos, se dispondrá su pago.

Idem.—Madrid.—-Vista una carta que el señor Director del Banco de Crédito Local, dirige al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, participándole el abono en cuenta corriente de la Corporación Provincial de pesetas 718,97, en concepto de menos importe de nuestro adeudo de 23 de Noviembre próximo pasado, por gastos de la emisión de cédulas, 5 por 100 interprovinciales, y como consecuencia de haber sido anulada la liquidación que por exceso de timbre nos habían girado; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase dicha carta a la Intervención de fondos provinciales.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada y que pase a la Intervención de fondos provinciales la circular de fecha 31 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 6 del actual, dirigida a los Gobernadores civiles por la Dirección general de Administración, dando a conocer los formularios e instrucciones para la liquidación de los presupuestos del pasado año de las Diputaciones, al objeto de que puedan reflejar por igual el estado económico de las mismas.

Subvenciones.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Comisión ejecutiva de la Junta Provincial de Turismo, en la que interesa de esta Corporación se digne destinar una cantidad en concepto de subvención, para los altos fines que dicha Comisión ejecutiva tiene que cumplir relacionados con el fomento del turismo en Segovia y su provincia; la Comisión acuerda manifestar gustosísima a la citada entidad que la Diputación ha consignado en sus presupuestos, a tal objeto, la cantidad de 1.500 pesetas.

Pensiones.—Capital.—Vista la consignación que existe en el vigente presupuesto provincial para pensionar a tres Maestros o Maestras nacionales de la provincia que hayan de visitar los Centros de enseñanza del extranjero, y existiendo dos grupos, uno de Maestros y otro de Maestras que han disfrutado pensión de la Diputación para visitar las escuelas de España; la Comisión acuerda que sean las Maestras D.ª Lucía Lucha García de la Llave, D.ª Fuencisla Moreno y D.ª Francisca Gómez, las que en el año actual vayan al extranjero disfrutando pensión de la Corporación.

Sordo-mudos y ciegos.—Capital.—Reclamada por el Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos de Madrid, con fecha 15 de Noviembre de 1928, la cantidad de 9.000 pesetas por las pensiones correspondientes a 18 alumnos sordo-mudos y ciegos, varones y hembras, de cuyo ingreso en el citado establecimiento no tenía conocimiento la Diputación Provincial, como tampoco de que se hubiesen instruído los oportunos expedientes; y existiendo además otros seis alumnos pensionados, cuya pensión viene satisfaciendo esta Corporación Provincial, y considerando conveniente concertar por un tanto alzado este servicio con el Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que, puesto al habla con el Director del Colegio citado, concierte por el precio de 8.000 pesetas la asistencia, manutención, educación e instrucción de todos los que en el territorio de esta provincia pudieran necesitarla por su condición de sordomudos o ciegos pobres, calculando que no excederán de un máximum de 16 ni serán en número menor de 8, para lo cual se redactará la correspondiente instancia dirigida a dicho Director.

Cédulas personales. — Segovia.—Dada lectura de una instancia suscrita por el vecino de Segovia D. Ramón Martín Ortiz, solicitando que se le expida cédula personal con arreglo al sueldo que disfruta como funcionario público, por haber dejado de percibir las 2.000 pesetas que tenía asignadas de gratificación como Profesor de italiano del Instituto Nacional de segunda enseñanza; y hallándose justificado documentalmente cuanto expone en su escrito el interesado; la Comisión acuerda acceder a la pretensión que formula, para lo cual deberá presentar nueva hoja declaratoria, a fin de ser clasificado como corresponda y entregarle la nueva cédula personal.

Idem.—Olombrada.—Vista la adición al padrón de cédulas personales del pueblo de Olombrada, remitida por el Alcalde con fecha 23 de Enero último, y resultando que las clasificaciones de los contribuyentes de aquél están de acuerdo con la demostración de las hojas declaratorias y lo dispuesto en el artículo 226 del estatuto provincial e instrucción de 4 de Noviembre de/1925, la Comisión acuerda aprobar la adición al padrón de referencia en la forma en que ha sido presentada, devolviendo su copia al Ayuntamiento, para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Arbitrios provinciales.—Capital.—Examinadas las reclamaciones y protestas formuladas por los Ayuntamientos de Nava de la Asunción, Adrados, Gomezserracín y Arroyo de Cuéllar, por varios vecinos de estos dos últimos pueblos y por D. Mariano Santos, D. Avelino Escorial, D. Julián Sainz, D. Victoriano García y don Rafael Campos, éste en representación de la Unión Resinera Española, contra el arbitrio sobre los productos maderables y resinosos de los pinares de la provincia; y considerando que en ninguna de las protestas presentadas se aportan datos y justificantes por los cuales se compruebe que la Diputación se haya extralimitado en sus atribuciones al imponer los arbitrios de que se trata, ni que éstos perjudiquen a los intereses generales y permanentes, la Comisión acuerda elevarlas al Sr. Ministro de la Gobernación, informándole que no procede admitir dichas protestas.

Idem. — Idem. — Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 23 de Enero último, el anuncio relativo a las reclamaciones que pudieran presentarse contra los arbitrios, sobre la energía eléctrica desarrollada en la provincia mediante aprovechamientos hidráulicos y sobre la extracción y aprovechamiento de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias de índole análoga, de las canteras de la provincia, y no habiéndose presentado contra esos arbitrios ni contra sus ordenanzas reclamación alguna durante los quince días que señala el apartado b) del artículo 217 del estatuto provincial, la Comisión acuerda que en cumplimiento de lo consignado en ese precepto, se eleven las mencionadas ordenanzas al Ministerio de la Gobernación para su aprobación si procede.

Instituto de Higiene.—Personal. — Capital.—Vista una comunicación del Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene en la que participa que, según acuerdo de la Corporación, las dietas de salida del personal facultativo de dicho Instituto han de ser 20 pesetas y de 10 las medias dietas, como también que las del personal técnico-subalterno sean de 10 y cinco pesetas respectivamente; y considerando que el Técnico de Desinfección y Auxiliar de los Laboratorios, don Antonio Escalzo, disfruta uu sueldo mayor que el de los Subalternos, interesa de la Diputación que las dietas del citado señor se fijen en 15 pesetas y en 7,50 las medias dietas, la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene.

Personal.—Capital. — Dada cuenta de un mandamiento de pago que el señor Juez municipal ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, interesando la retención de los haberes correspondientes, del empleado de la misma D. Felipe Alvarez Mateos, hasta el completo abono de 70 pesetas que, según sentencia recaída en 15 de Noviembre de 1927, adeuda a D. Hermenegildo Sanz y Sanz, vecino de Segovia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar al referido Sr. Juez municipal de esta Ciudad que a partir del abono de la paga del presente mes al D. Felipe Alvarez Mateos, le será retenida la séptima parte de aquélla, hasta la extinción de la deuda y en tanto que el Sr. Alvarez preste servicio a la Corporación como temporero, con cuyo carácter está.

Idem.—Saldaña de Ayllón.— Dada lectura de una instancia suscrita por el Peón caminero Inocente García Adeva, residente en Saldaña de Ayllón, dimitiendo dicho cargo de Peón caminero; la Comisión acuerda aceptarla y que se dé de baja al interesado en el escalafón de Peones camineros de la Diputación.

Asilo de Sancti-Spiritus.--Capital.--Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dando traslado de otra de la Dirección general de Administración local, fecha 22 de los corrientes, en la que interesa de esta Presidencia que conjuntamente con el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital se exprese que ambas Corporaciones obran de acuerdo para transferir a perpetuidad a la Diputación Provincial el Patronato y los bienes que actualmente existan en el edificio perteneciente a la fundación de Sancti Spiritus y que se autorice a esta presidencia a invertir, en las obras de reforma y adaptación del ruinoso edificio, los fondos remanentes de las fundaciones extinguidas y de otras que no pueden cumplir sus fines, existentes en la provincia, al efecto de transformar dicho establecimiento en Asilo provincial de indigentes; la Comisión acuerda:

1.º Dirigir atenta comunicación al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, interesándole que, a la mayor brevedad posible, manifieste los bienes muebles o inmuebles que, además de la lámina de intereses de inscripciones de la deuda perpetua del 4 por 100 que le produce una renta líquida de 617,20 pesetas y el edificio en que se halla instalado el Asilo, posee dicha Corporación de los que formaban parte de la dotación de la fundación expresada.

2.º Interesar también en atenta comunicación del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, envíe, con la mayor urgencia posible, certificación expresiva de los extremos siguientes:

a) Fundaciones de Beneficencia particular extinguidas en la provincia de Segovia, bien correspondan a Hospitales, Asilos, Corporaciones o cualquier otra entidad.

b) Fondos o cantidades remanentes de las citadas fundaciones extinguidas y Corporaciones a cuya disposición están dichos fondos.

c) Fundaciones de Beneficencia de carácter particular que no puedan cumplir los fines para que fueron creadas, existentes en la actualidad.

3.º Que una vez reunidos estos antecedentes se redacte la oportuna instancia, que deberán suscribir los Sres. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, y que será enviada a la Dirección general de Administración local, comprensiva de todos los extremos a que alude la referida comunicación y que han de ser base del expediente a que se refiere el artículo 67 de la instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, de 14 de Marzo de 1899.

Accidente de automóvil.—Segovia.—La Comisión acuerda encomendar la representación de la Diputación en las causas que instruye el Juzgado de primera instancia de Segovia, por el accidente de automóvil ocurrido la noche del 13 de Septiembre de 1928, a la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al Procurador de los Tribunales D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez y al Abogado del Ilustre Colegio de Segovia, D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de esta Diputación Provincial.

Exposición de Sevilla.—Capital.—Vista una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Turismo, dando traslado de otra del Presidente de la Comisión para el Pabellón de la Exposición de Sevilla, nombrada por el Patronato Nacional de Turismo, en la que participa la conveniencia de que, además de los elementos que el Patronato ha de llevar, cada provincia enviase también para su complemento aquellos medios de propaganda que estime más acertados para la publicidad especial de su región, como son: carteles, programas, itinerarios, etc.; la Comisión acuerda quedar enterada.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Valladolid.—Remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, un extracto de los acuerdos adoptados en la reunión que los representantes de las Diputaciones Castellano-Leonesas celebraron en dicha capital el día 13 de los corrientes, relacionados con la Exposición Ibero-Americana de Sevilla; la Comisión acuerda aprobarlos, y aprobar también el envío de 5.000 pesetas que, como consecuencia de dichos acuerdos, se remitieron al encargado de las obras del Pabellón que las Diputaciones Castellano-Leonesas construyen para dicha Exposición.

Exposición de Barcelona.—Barcelona.—Interesado por el Sr. Director de la Exposición Internacional de Barcelona se le facilite nota, por esta Diputación, de los Establecimientos benéfico-sanitarios de la provincia y funcionamiento de los mismos, al objeto de organizar con todo esplendor la Sección de Beneficencia de la citada Exposición; la Comisión acuerda que se redacte un informe para contestar con el mayor acierto.

Material de oficinas.—Capital.—A fin de resolver lo más acertado y conveniente respecto del particular, la Comisión acuerda que pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales las propuestas que formulan los Sres. Secretario de la Diputación y Director del Instituto Provincial de Higiene para que se adquieran dos máquinas de escribir marca Urania, con destino a los servicios de dichas dependencias.

Servicios provinciales.—Capital.—Redactada por el Sr. Oficial letrado de la Diputación un proyecto de memoria relativa a los servicios de Beneficencia que tienen encomendados las Diputaciones, y cuya memoria se interesó por la Dirección general de Administración con fecha 12 de Diciembre del pasado año; y considerando que en el proyecto formulado por dicho funcionario se consignan todos los datos y antecedentes necesarios para darse perfecta cuenta de las obras nuevas, reformas, instalaciones y servicios efectuados por la Corporación hasta el 31 de Diciembre de 1928 en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto y que

en forma de memoria se eleve a la Dirección general de Administración por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Etiqueta.— Capital. — Enterada la Corporación del fallecimiento ocurrido en la villa de Sepúlveda el día 16 del actual, del ex Presidente de la misma, D. Enrique Gil Asenjo; la Comisión acuerda conste en acta el profundo sentimiento de la Diputación; dar el más sentido pésame a la familia del malogrado D. Enrique, y que se celebren funerales por el eterno descanso del alma del finado, el día 22 de los corrientes, a las once de la mañana, en la iglesia de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Idem.—Capital.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que conste en acta el gran sentimiento que a la Diputación ha producido el fallecimiento de S. M. la Reina doña María Cristina, recientemente ocurrido en el Palacio Real de Madrid; aprobar todos los actos realizados por el Presidente de la Corporación con tan triste motivo y que el día de mañana, que se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad solemnes funerales por el eterno descanso del alma de la finada, asista la Diputación corporativamente y se invite a este acto religioso a todos los funcionarios provinciales.

Idem.—Cáceres.—Dada lectura de una atenta carta en que el Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres, saluda a la Excma. Diputación Provincial y dirige entusiastas elogios a Segovia y su provincia; la Comision acuerda agradecer muy efusivamente a dicho Sr. Coronel el saludo y el recuerdo que en el acto de su toma de posesión de dicho cargo dedica a esta hidalga tierra, a su glorioso pasado y a los héroes y mártires que enaltecieron su nombre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las nueve de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

763

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución de utilidades.—Corporaciones administrativas

CIRCULAR

El artículo 18 de la ley reguladora de la contribución de utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, determina que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Junta de Obras Públicas, Cámaras de Industria y Comercio y de Pósitos, están obligadas a remitir a las Administraciones de Rentas Públicas de las respectivas provincias, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de las mismas.

También es obligatorio para las expresadas entidades dar noticia inmediata, en forma de certificado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades a quienes afecte, invitando a los señores Alcaldes y Presidentes a cumplir con la expresada obligación para no incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 3 del citado texto refundido.

Segovia, 8 de Marzo de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

728

Don Aurelio López Blanco, Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el cinco del actual, copiada a la letra, dice lo siguiente: «En la Ciudad de Segovia a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y hora de las doce, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala de la Audiencia Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Vicente Crespo, los Vocales D. Esteban González, D. Antonio Machado, en funciones de Director del Instituto Nacional y D. Aurelio López, Secretario. Justificó su ausencia el Notario D. Luis Rincón.

Por el Secretario, se dió lectura de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, delegando su representación en el Comandante de Infantería D. Esteban González Martínez.

Se acordó la inclusión en el Censo Electoral corporativo de la Sociedad de socorros mútuos «La Previsión», domiciliada en Santiuste de San Juan Bautista, por haber transcurrido el plazo legal sin ser impugnada su solicitud de inclusión.

A continuación y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinticinco del reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se procedió a la asignación de votos a las Asociaciones inscriptas, que dió el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	GRUPO	TÍTULO DE LA CORPORACIÓN	FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD	SOCIOS	VOTOS A EMITIR	CONCEJALES QUE CORRESPONDE ELEGIR
Segovia	Riqueza o producción	Cámara de Comercio e Industria	9 de Abril de 1912	569	»	1
		Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	20 de Marzo de 1919	1.231	»	1
	Obreras	Asociación obrera del Arte de Imprimir	1 de Febrero de 1905	42	2	2
		Sociedad obrera de albañiles, «El Trabajo»	26 de Junio de 1908	148	5	
		Sociedad de Carpinteros	4 de Julio de 1914	42	2	
		Pintores decoradores, «La Defensa»	23 de Julio de 1914	5	1	
	Culturales e indefinidas	Ilustre Colegio de Abogados	15 de Marzo de 1895	14	1	2
		Montepío de socorros y sufragios mutuos del Clero	1 de Marzo de 1899	48	5	
		Colegio Provincial de Veterinarios	12 de Agosto de 1911	4	1	
		Colegio Provincial de Médicos	26 de Julio de 1917	24	3	
Aguilafuente	Indefinida	«La Unión Previsora», sociedad de socorros mutuos	25 de Mayo de 1904	253	»	1
Cantalejo	Riqueza o producción	Sociedad Agrario-Pecuaria	1 de Diciembre de 1920	140	»	1
Cuéllar	Indefinida	«La Providencia», sociedad de socorros mutuos	4 de Junio de 1914	397	»	1
Nava de la Asunción	Idem	«La Emancipación obrera», sociedad de socorros mutuos	1 de Enero de 1903	187	»	1
Navas de Oro	Obrera	«La Escoda», sociedad de trabajadores	6 de Julio de 1903	154	»	1
Santiuste de San Juan Bautista	Idem	«La Previsión», sociedad de socorros mutuos	1 de Mayo de 1919	23	»	1

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende este acta que firman los Sres. Presidente y Secretario que certifica.—El Presidente, Vicente Crespo.—Rubricado.—El Secretario, Aurelio López Blanco.—Rubricado».

Y para que conste y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, extiendo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Segovia, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Aurelio López Blanco.—V. B.º: El Presidente, Vicente Crespo.

737

Alcaldía de Cuéllar

SUBASTA

Don Modesto Fraile Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia subasta pública para la realización de las obras de reforma y amplación de la Casa Consistorial, bajo las condiciciones que en extracto a continuación se expresan:

1.ª Comprende esta subasta la ejecución de todas las obras que sean necesarias para reforma y ampliación del edificio mencionado, según el proyecto, que está de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Consistorio.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de veintinueve mil trescientas cuarenta pesetas, cuarenta y ocho céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es preciso acompañar a la proposición (redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio) un resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal de Cuéllar, en concepto de depósito provisional, una cantidad que no podrá ser menor del cinco por ciento del presupuesto de contrata y que asciende a mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, cuarenta céntimos.

El rematante prestará fianza definitiva por valor de diez por ciento de dicho tipo,que se depositará en la misma caja del Ayuntamiento de Cuéllar.

4.ª Queda obligado el rematante a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados, escrituras y en general toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la subasta y formalización del contrato.

5.ª El bastanteo de poderes, a que se refiere el número nueve del artículo 6.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, puede hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio que residan en esta localidad.

6.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial a los veinte días siguientes al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde que me sustituya.

7.ª Desde el día siguiente al que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez a doce de la mañana, los licitadores podrán entregar en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, los pliegos que contengan las proposiciones, bajo sobre cerrado tal como dice el artículo 15 del citado reglamento de 2 de Julio de 1924.

8.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitación se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Cuéllar, 5 de Marzo de 1929.—El Acal le, Modesto Fraile.

734

Alcaldía de Cerezo de Arriba

EDICTO

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 12 de Febrero último, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo, sobre anulación de los ingresos consignados por repartimiento general sobre utilidades:

«En cumplimiento de lo acordado por este pleno en sesión ordinaria de veintiuno de Enero último, el infrascripto Secretario dió lectura del acuerdo tomado al efecto en aquella sesión y de la liquidación practicada respecto del presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos veintiocho; y resultando qve dicho presupuesto se ha liquidado con un superávit de catorce mil trecientas diecinueve pesetas y veintiséis céntimos, y que, por otra parte, es de tener en cuenta que el resultado de la implantación en este Ayuntamiento de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas y de carnes es tan satisfactorio que hace suponer un ingreso probable de tres a cuatro mil pesetas más que lo consignado por ambos conceptos tributarios, a juzgar por el rendimiento obtenido de los mismos en el tiempo transcurrido del presente año; el Ayuntamiento pleno, después de discutir debidamente el asunto, considerando lo expuesto, la tendencia del acuerdo anteriormente indicado, sobre la anulación del ingreso en el vigente presupuesto ordinario de las cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas y setenta y un céntimos, que figuran consignadas por el concepto de «Repartimiento general sobre uulidades», que en materia de orden de prelación de ingresos procedentes de exacciones municipales figura en último lugar el reparto general, y que en sentido inverso debe de entenderse si algún ingreso, también por exacciones, se desea anular, acordó por unanimidad anular el ingreso para el corriente presupuesto municipal ordinario de las cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas y setenta y un céntimos consignadas por el mencionado reparto general y, en su consecuencia, que no deberá formarse el mentado reparto, y que este acuerdo se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para conocimiento de este vecindario y de cuantas personas puedan resultar interesadas».

Lo que, ejecutando lo acordado, se publica en la forma y a los fines indicados; pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal provincial, previo el de reposición ante el Ayuntamiento pleno, conforme a los artículos 253 y 255 del estatuto municipal y 29 y 30 de su reglamento de procedimiento, en la siguiente forma: el de reposición, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN, y el contencioso, en los treinta días siguientes a la notificación de la resolución municipal o del silencio administrativo, que existirá a los quince días de la presentación del recurso de reposición.

Cerezo de Arriba, a 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

768

Alcaldía de Nieva

A los efectos que determina el reglamento de reses mostrencas, en este término municipal ha sido recogida una caballería asnal, cuyas señas se detallan: clase pollino, edad cerrada, pelo rucio, alzada pequeña, lleva puesta una albarda, y sobre ésta una manta de cuadros blancos y negros; cuyo semoviente se encuentra depositado desde el día cuatro del mes actual.

Nieva, a 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Sanz de Pedro.

767

Alcaldía de Aguilafuente

Para que la Junta pericial del catastro de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería así como los apéndices de las riquezas rústicas y urbana que han de servir de base para el año de 1930, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada hasta el 20 del actual, y respecto de la rústica y urbana, igual relación, acompañada de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, hasta el 31 del corriente.

Aguilafuente, 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Leonor Arribas.

733

Alcaldía de Matabuena

Don Francisco Tejedor García, Alcalde constitucional de Matabuena, provincia de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de Micaela Masedo Moreno, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Ciriaco Priego Masedo, alistado en el año de 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguacion de la residencia actual o durante los diez años últimos de Atanasio Priego López, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José Priego Garrido y de Eusebia López; nació en Matabuena, provincia de Segovia, el día 14 de Diciembre de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Matebuena (Segovia), que fué su última residencia en España, conocida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Atanasio Priego López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Matabuena a 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco Tejedor.

741

Alcaldía de La Salceda

Aprobado por la Comisión permanente de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de Agosto último y tres de Septiembre siguiente, hacer una revisión de mojoneras de praderas y demás predios pertenecientes a este Municipio, y hechas en parte, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas colindantes, que se continuará dicha operación los días 27, 29 y 30 del corriente mes de Marzo por la misma Comisión, dando principio a las nueve de la mañana; donde podrán concurrir a presenciarlo y hacer las reclamaciones u observaciones que estimen a su derecho y presentar los documentos que justifiquen su pertenencia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en la tablilla de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Salceda, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Lorenzo del Amo.

738

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Don Lucio Gómez Martín, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente de Santa Cruz.

Hago saber: Que el día primero de Abril próximo venidero a las once de la mañana y bajo mi presidencia o la del concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la enajenación del edificio que este Municipio posee en el casco de esta villa y su calle Real, número 12, inútil para el servicio del mismo, y bajo el tipo de trecientas veinticinco pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se acompaña y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente el 5 por 100 del importe de tasación de la finca referida, y el precio se ingresará en las arcas municipales dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el letrado de Santa María de Nieva Don Higinio Arribas.

Se hace constar haberse anunciado el acuerdo de subasta y no se ha presentado ninguna reclamación contra dicho acuerdo.

Fuente de Santa Cruz, 5 de Mazo de 1929.—El Alcalde, Lucio Gómez.

Modelo que se cita.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de un edificio en el casco de esta villa y su calle Real, de la pertenencia de este Municipio, acepta todas y cada una de las condicioues de contrato y hace proposición a esta finca por la cantidad de.. pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL